



TRIBUNAL DE CUENTAS

147171

| | |
|------------------|--------|
| ASAMBLEA GENERAL | |
| RECIBIDO HORA | 11.10 |
| FECHA | 3/6/20 |
| CARPETA Nº | 20/20 |

Montevideo, 25 de mayo de 2020.

Señora
Esc. Beatriz Argimón
Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0001948
Ent. Nº 1531/2020
Oficio Nº 2111/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución Nº 1020/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 21 de mayo de 2020:

“**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública Nº P50871, para trabajos de remodelación y ampliación de la red de distribución en Montevideo y Área Metropolitana;

RESULTANDO: 1) que por Resolución Nº 18-1897 de fecha 2/8/2018, el Directorio adjudicó la licitación referida -ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal-, a Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L por un monto total de \$ 1.044.663.309, con un plazo de ejecución de treinta meses o hasta finalizar alguno de los siguientes montos: montaje o cargas sociales, contados a partir del perfeccionamiento del contrato;

2) que este Tribunal, por Resolución Nº 2864/18 adoptada en Sesión de fecha 5/9/2018 acordó observar el gasto, en razón de que el mismo se comprometió sin disponibilidad presupuestal, vulnerándose así el artículo 15 del TOCAF;

3) que por Resolución G.G Nº 74 de fecha 27/9/2018, el Gerente General –en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución R 18-2003 del 9/8/2018-, reiteró el gasto, argumentando que la contratación era fundamental a efectos de cubrir un servicio estratégico como el de remodelar y ampliar la red de distribución;

CONSIDERANDO: que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó de observación oportunamente formulada, por lo que la misma permanece incambiada;

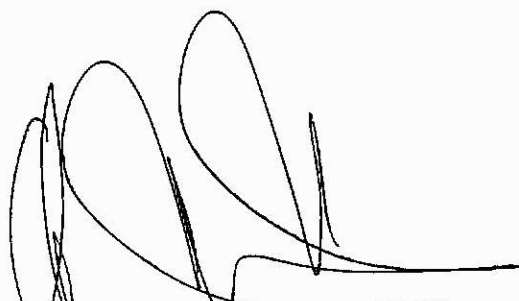
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada mediante Resolución N° 2864/18, adoptada en Sesión de fecha 5/9/2018;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar a la Administración actuante y al Contador Delegado.”

Saludamos a Usted atentamente,

Im



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



Cra. Susana Díaz
Presidente